



27 MAR. 2012

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 331-2012-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP

Callao, 27 MAR. 2012

VISTOS:

La Resolución Jefatural Nº 114-2011-GRC/GRDE/JPECPYPPNP, expedida con fecha 7 de Junio del 2011; el Informe Nº 076-2012-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP-alm; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 114-2012-GRC/GRDE/JPECPYPPNP, de fecha 7 de Junio del 2011, se declaró la Resolución de Contrato de Adjudicación de fecha 27 de Setiembre del año 1993, celebrado entre el Estado y la administrada Norma Adriana Valverde Casaux, referido al inmueble ubicado en Mz. E, Lt. 6, Sector H, Barrio XVI, Grupo Residencial 1B, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, advirtiéndose que dicho acto administrativo adolece de error material, al momento de su emisión, habiéndose consignado en la parte resolutive artículo primero, el nombre de la administrada como **Normal Adriana Valverde Casaux**, debiendo ser lo correcto **Norma Adriana Valverde Casaux**, tal como se consigna en la ficha de inspección técnico – legal, Informe Técnico Nº 34-2011-GRC/GRDE/JPECP-MFC, Informe Técnico Legal Nº 159-2011-GRC/GRDE/JPECPYPPNP, error material advertido por ésta Jefatura;

Que, es de aplicación al presente caso, lo dispuesto por el artículo 201º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*, en tanto se advierte un error material en la Resolución Jefatural Nº 114-2011-GRC/GRDE/JPECPYPPNP;

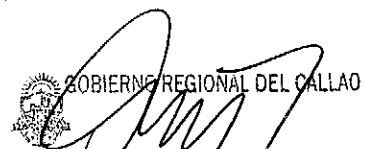
Que, estando al contenido de la Ordenanza Regional Nº 000016 de fecha 20 de junio del 2011; y al artículo 201º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; con las facultades y competencia delegadas mediante los dispositivos legales glosados;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio, los errores materiales contenidos en la Resolución Jefatural Nº 114-2011-GRC/GRDE/JPECPYPPNP de fecha 7 de Junio del 2011, en el extremo que se consigna: “Normal Adriana Valverde Casaux”, debiendo quedar establecido que lo correcto es: **“Norma Adriana Valverde Casaux”**.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a Norma Adriana Valverde Casaux, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13º del Reglamento de la Ley Nº 28703, aprobado mediante D.S. Nº 015-2006-VIVIENDA; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. Miguel Angel Asencios Vega
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial
Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y
Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec